



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5438

Esta ley se sancionó y promulgó el día 19 de julio de 1979.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.779, del 23 de julio de 1979.

Ministerio de Gobierno Justicia y Educación

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase por el término de ciento veinte (120) días, el plazo establecido en el artículo 189 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, para que el Poder Ejecutivo determine cuáles serán los procedimientos especiales actualmente aplicables que continuarán vigentes y las municipalidades procedan a reglamentar mediante ordenanza, la citada ley

Art.2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Davids - Morosini (I.) - Solá Figueroa.- Alvarado